



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

FIJACIÓN EN LISTA ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.

Septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBJETO
Privación de patria potestad	76 147 31 84 002 2023 00129 00	Elisa María Sanz Granada en representación del menor E.R.S.	Juan Guillermo Ramírez Morales	Correr traslado a la parte demandada de la manifestación de la apoderada judicial de la parte demandante de desistimiento del proceso condicionada a no ser condenada en costas para efectos de que manifieste si se opone dicha solicitud

CONSTANCIA SECRETARIAL: Siendo las ocho de la mañana (8:00 am) de hoy veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se corre traslado a la parte demandada por el término de **TRES (3) DÍAS** de la manifestación de la apoderada judicial de la parte demandante de desistimiento del proceso condicionada a no ser condenada en costas para efectos de que manifieste si se opone dicha solicitud; para lo de su competencia. Artículo 110 y 316 numeral 4 del Código General del Proceso.

La presente lista estará fijada virtualmente para consulta permanente por cualquier interesado. Ley 2213 de 2022, artículo 9 incisos 3 y 4.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario